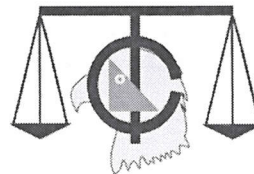




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

— En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por el señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Julio DEL VAL, D.N.I. N° 13.684.381, en adelante “EL TRIBUNAL DE CUENTAS”, y por la otra “NÓMADE SOFT SRL” representada en este acto por el señor Julián René LÓPEZ MONTAÑA, quien acredita identidad con D.N.I. N° 24.162.086, en su carácter de representante de la firma, con domicilio legal y especial en la calle Provincia Grande N° 395, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con poder suficiente de NÓMADE SOFT SRL (fs. 24/28), declarando encontrarse vigente, en adelante “LA EMPRESA”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA “OBJETO”: “LA EMPRESA”, se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a prestar los servicios integrales sobre soporte y mantenimiento del Software SIGA.-----

SEGUNDA “SERVICIOS”: “LA EMPRESA” se obliga a brindar su labor de soporte y mantenimiento del Software SIGA, conforme a las especificaciones que se adjuntan en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato y es firmado por ambas partes.-----

TERCERA “PLAZO”: El presente contrato de locación de servicios tendrá un período de extensión de 6 (SEIS) meses, contados a partir del 02/08/2017.-----

CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a “LA EMPRESA” ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título

Convenio Marco Registrado bajo el N° 108 Tribunal de Cuentas

oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de obra asume el carácter de personal e intransferible respecto a "LA EMPRESA".-----

QUINTA "OBLIGACIONES": "LA EMPRESA" asume expresamente que todo gasto que genere el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a "EL TRIBUNAL DE CUENTAS", asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

SEXTA "FACTURACIÓN": "LA EMPRESA" presentará ante la Dirección de Administración de "EL TRIBUNAL DE CUENTAS" en forma mensual, y a mes vencido, la factura reglamentaria en original una vez cumplidos los servicios solicitados por el "TRIBUNAL DE CUENTAS", atento las condiciones económicas que se pactan en la cláusula octava. Con la presentación mensual de la factura, "LA EMPRESA" deberá entregar Certificado de Cumplimiento Fiscal de la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) o convenio multilateral y el listado de todas las órdenes de servicios pendientes de cumplimiento. -----

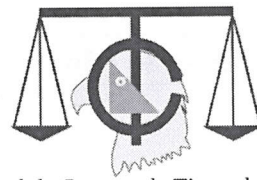
SÉPTIMA "CONTRAPRESTACIÓN": Las partes establecen que por la prestación del servicio integral de soporte y mantenimiento del Software SIGA, "EL TRIBUNAL DE CUENTAS", abonará la suma mensual de \$ 50.675,50 (cincuenta mil seiscientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos).-----

OCTAVA "INCUMPLIMIENTOS": En caso de que alguna de las solicitudes del "TRIBUNAL DE CUENTAS" no pueda ser cumplida por la empresa dentro del mes calendario en que es formulada, ésta deberá solicitar fundadamente una prórroga que, en caso de juzgarse procedente, no podrá exceder de un plazo de 30 días para su acabado cumplimiento, verificado el cual EL "TRIBUNAL DE CUENTAS" podrá imponer una multa equivalente al 3% del canon mensual por cada día excedente.-----





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

NOVENA "GARANTIA DE CONTRATO": "LA EMPRESA" debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía de contrato, dentro de los 8 (ocho) días de notificada la adjudicación.-----

DÉCIMA "CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES":
"EL TRIBUNAL DE CUENTAS" no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando "LA EMPRESA", obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y "EL TRIBUNAL DE CUENTAS".-----

DÉCIMO PRIMERA "RESCISIÓN DEL CONTRATO": Para el caso en que "LA EMPRESA" incumpla con las estipulaciones aquí vertidas y ante reiterados incumplimientos o cumplimiento defectuoso del servicio, "EL TRIBUNAL DE CUENTAS" podrá rescindir el presente contrato por culpa de la "LA EMPRESA" en cuyo caso se abonará a prorrata de los días de servicio oportunamente prestado, tanto respecto al incumplimiento total o mal cumplimiento del servicio, como por la falta de presentación de la documentación exigida a los fines del cobro mismo. No podrá en este caso reclamar "LA EMPRESA" los daños o perjuicios que pudieren surgir de la rescisión por su culpa.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento grave por alguna de las partes que haga a la propia prestación del servicio y al pago, dará derecho a la otra parte para que, previa intimación fehaciente a corregir la irregularidad dentro de los 5 (cinco) días, se rescinda el presente contrato, con derecho a reclamación de daños y perjuicios a la otra parte. Asimismo las partes acuerdan que atento existir un único proveedor del servicio contratado, ambas partes podrán rescindir el presente mediante la comunicación expresa de tal decisión a la otra parte por un medio fehaciente y

sin invocación de causa, con un mínimo de antelación de 90 (noventa) días. En este último caso, dejan expresamente convenido que no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna, daños y perjuicios y lucro cesante. Renuncia expresamente "LA EMPRESA" a reclamar el saldo del importe previsto en la cláusula OCTAVA respecto de los meses en que no se haya prestado el servicio, por cualquier causa.-----

DÉCIMO TERCERA: Los servicios descriptos en ANEXO - CLÁUSULAS PARTICULARES, se prestarán a ciencia y conciencia de "LA EMPRESA", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente Contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por "EL TRIBUNAL DE CUENTAS". Si en curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional, las hará saber a "EL TRIBUNAL DE CUENTAS", a fin de buscar los medios idóneos para solucionar la situación.-----

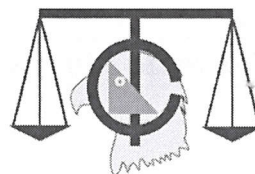
DÉCIMO CUARTA: "LA EMPRESA" se obliga a guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y cede al "TRIBUNAL DE CUENTAS" la propiedad de uso irrestricto de su labor. LA EMPRESA deberá solicitar autorización de manera formal al "TRIBUNAL DE CUENTAS", cada vez que requiera realizar una copia a otra ubicación física, diferente a la sede central del "TRIBUNAL DE CUENTAS", de Información almacenada en las Bases de Datos de los sistemas SIGA u O3, informando el motivo que amerita la misma. Responderá asimismo por los daños y perjuicios que le ocasionare al Estado Provincial, el mal manejo de la información a la que accede a través del Software, amén de las denuncias pertinentes. -----

DÉCIMO QUINTA: "EL TRIBUNAL DE CUENTAS" manifiesta que la presente contratación se funda en la necesidad de profundizar la implementación del sistema informático SIGA, provisto por "LA EMPRESA".-----





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

DÉCIMO SEXTA "JURISDICCION COMPETENTE": Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, Distrito Judicial Sur, como asimismo las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas y vinculantes en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.-----

EJEMPLARES: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente Contrato de Locación de Servicios, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 14 días del mes de Julio 2017.-----


López Julián
Nómade Soft S.R.L.
Representante


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO - CLÁUSULAS PARTICULARES

NÓMADE SOFT SRL

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS A PRESTAR

Alcance: Todos los Módulos que el SIGA tiene habilitado para su uso en” EL TRIBUNAL DE CUENTAS”, a saber:

- Administración de Sistemas
- Registración del gasto
- Formulación presupuestaria
- Contabilidad General
- Conciliaciones Bancarias
- Almacenes e Inventarios
- Compras y Suministros
- Gestion de Expedientes
- Recursos Humanos
- Informes Gerenciales

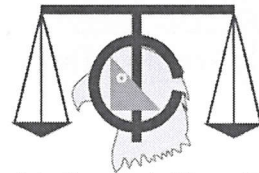
Productos y servicios aplicados a los sistemas de Gestión Administrativa ofrecidos:

- **Consultoría:** Asesoramiento en temas contables, tributarios, procedimientos Administrativos y reforma del estado.
- **Soporte técnico:** Soporte técnico para mantener las bases de información y los aplicativos en su primer nivel de ingeniería y garantizar el buen funcionamiento de los mismos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

- **Servicio de integración:** Este servicio consiste en la integración de la información del TRIBUNAL DE CUENTAS contenida en SIGA en el sistema del Ejecutivo Provincial tendiente a resolver el cumplimiento de la ley de responsabilidad fiscal.
- **Consolidación del uso de herramientas de análisis de datos:** Este servicio tiene por objetivo la difusión de las herramientas de análisis multidimensionales en las áreas gerenciales y operativas, generando cursos de uso y método en el uso de estas herramientas.

Mantenimiento del Servidor de Base de Datos y Aplicativos: Se brindará un servicio de soporte del sistema operativo y de seguridad del equipo que oficia de servidor de base de datos y servidor de aplicativos.

Mantenimiento de Aplicativos: Se brindará mantenimiento del aplicativo SIGA en las siguientes formas:

- **Mantenimiento Correctivo:** Independientemente de cuán bien diseñado, desarrollado y probado está un sistema o aplicación, ocurrirán errores inevitablemente. Este tipo de mantenimiento se relaciona con la solución o la corrección de problemas del sistema. Atañe generalmente a problemas no identificados durante la fase de ejecución. Un ejemplo de mantenimiento correctivo podría ser la falta de una característica requerida por el usuario, o su funcionamiento defectuoso. Por ende, este mantenimiento abarca la corrección de errores no detectados en la puesta en uso del software aplicativo.

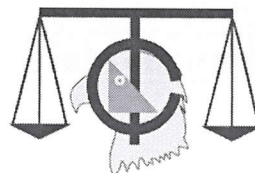
- **Mantenimiento Adaptativo:** Cuando las reglas que rigen dentro de la institución cambian, ya sea por factores internos o externos, pueden generar el requerimiento de cambios dentro de los aplicativos informáticos ya existentes. Este tipo de mantenimiento tiene relación a las modificaciones que deberán realizarse sobre los aplicativos existentes como consecuencia de los cambios en una o mas reglas de la institución. En resumen, este mantenimiento es aplicable cuando los cambios del entorno interno o externo implican modificaciones al software aplicativo.
- **Mantenimiento Perfectivo:** Se trata de la extensión o el mejoramiento del desempeño del sistema, ya sea mediante el agregado de nuevas características, o el cambio de las existentes. Así mismo, contempla el desarrollo de nuevas exigencias que se susciten en el ámbito del TRIBUNAL DE CUENTAS, en relación directa al SIGA. Este tipo de mantenimiento cubre la incorporación de mejoras y novedades solicitadas por la comunidad de usuarios del TRIBUNAL DE CUENTAS.
- **Mantenimiento Preventivo:** Se refiere al soporte técnico que debe realizarse periódicamente para mantener las bases de información y los aplicativos en su primer nivel de ingeniería y garantizar el buen funcionamiento de los mismos. Como ejemplo ilustrativo se podría mencionar la realización de pruebas de carga y tiempos de respuesta de determinadas funcionalidades críticas del software aplicativo.

Capacitación Especial: Incluye la capacitación de cada uno de los niveles de Recursos Humanos involucrados en la puesta en marcha, implementación y uso del SIGA. Los Recursos Humanos implicados en la sistematización de las áreas administrativas incluyen tanto a los usuarios finales (operativos), niveles políticos, gerenciales e intermedios (manejo y toma de decisión) y personal





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

técnico del área informática (atención de usuarios y mantenimiento) del TRIBUNAL DE CUENTAS.

Capacitación Operativa: Se refiere a la capacitación que recibirán los usuarios finales del punto de vista de la operación directa del sistema. Los cursos incluirán la entrega y repaso de los Manuales de Usuario del sistema, conjuntamente con la realización de sesiones de práctica de las tareas requeridas en cada sector y ejemplos de como solucionar los interrogantes que se presentan a diario mediante la operación del sistema. Esta capacitación incluye principalmente los siguientes puntos:

- I- Conceptos básicos del Proyecto SIGA
- II- Acceso a sesión del sistema
- III- Interfaz estandarizada de usuario
- IV- Teclas y navegación del sistema
- V- Impresión y exportación de datos
- VI- Operación transaccional del sistema

La empresa deberá entregar los manuales completos y actualizados de todos los módulos del sistema.

Capacitación Gerencial: Atañe a la capacitación que recibirán los niveles políticos Medios y Altos de Recursos Humanos del TRIBUNAL DE CUENTAS, en cuanto a las posibilidades y alcances del proyecto. La capacitación sera brindada por especialistas en temas presupuestarios y gestión pública, logrando así a los distintos sectores integrarse a la transformación de gestión requerida. Algunos de los puntos incluidos en este rubro de capacitación son:

- Diseño de los clasificadores del sistema de información

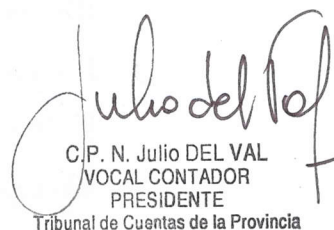
Convenio Marco Registrado bajo el N° 108 Tribunal de Cuentas

- Identificación de los Servicios Públicos.
- Creación y Mantenimiento del Clasificador de Insumos.
- Identificación de Unidades de Gestión
- Metodología de formulación presupuestaria
- Conceptualización de programas derivados de las políticas de Gobierno.
- Configuración de Informes Gerenciales
- Variables de Medición de Gestión
- Módulo Contabilidad

LA CAPACITACIÓN en todas sus variantes deberá ser certificada nominalmente por NÓMADE SOFT SRL.-----



López Julián
Nómade Soft S.R.L.
Representante



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia